



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Acuerdo de Concejo N° 063-2021-MPB/CM

Bolívar, 04 de mayo del 2021.



ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

POR CUANTO;

El Concejo Municipal de la Provincia de Bolívar, en Sesión Ordinaria N° 010-2021-MPB de fecha 04 de mayo de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Inciso 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios y cualquier otra liberalidad; el cual de acuerdo al Artículo 66° del mismo cuerpo legal, debe contar con el voto conforme de los dos (2) tercios del número legal de Regidores que integren el Concejo;

Que, el artículo 41° de la precitada norma define que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan a voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, así mismo inciso 8) el artículo 9° señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Expediente Administrativo N° 574-2021, ingresado por la Sra. María Digmelia Rengifo Puitiza, domiciliada en el Caserío El Tambo, quien solicita el apoyo con víveres para que de esta manera pueda seguir sobreviviendo junto con su esposo.

Que, mediante Acta de Sesión de Consejo Ordinaria N° 010-2021-MPB, de fecha 04.05.2021, se DESAPROBÓ por UNANIMIDAD, la solicitud ingresada por la Sra. María Digmelia Rengifo Puitiza, domiciliada en el Caserío El Tambo, puesto que conforme lo expuesto por la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la solicitante ya se encuentra inscrita en el Comedor Popular del Caserío El Tambo. Derivar, el presente expediente administrativo a la Secretaria General, para trámite correspondiente. Notificar, a la parte interesada, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y demás áreas correspondientes para que se dé el trámite correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Estando a los considerandos precedentes, a lo acordado por el Concejo Municipal; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1º.DESAPROBAR por UNANIMIDAD, la solicitud ingresada por la Sra. María Digmelia Rengifo Puitiza, domiciliada en el Caserío El Tambo, puesto que conforme lo expuesto por la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la solicitante ya se encuentra inscrita en el Comedor Popular del Caserío El Tambo.

ARTICULO 2º.DERIVAR, el presente expediente administrativo a la Secretaria General, para trámite correspondiente.

ARTICULO 3º.NOTIFICAR, a la parte interesada, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y demás áreas correspondientes para que se dé el trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLÍVAR
[Firma]
Oscar Sánchez Peña
ALCALDE